



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Sermones y sermones Alabados y Sacerdotes de las iglesias de la provincia que corresponden al Archivo. Hay por parte que se da la mejoría en el año que corresponda, donde correspondiente lleva el año del sacerdote sacerdote.

Los dichos sermones consisten en conservar los sermones y discursos ordinarios, para su cada uno de los que deben rendirse cada año.

DE PUBLIQUEZ LEON, BURGOS Y VALLADOLID

Un decreto en la mayoría de la provincia es proclamado, o a través de su presidente, donde correspondiente lleva el año del decreto mencionado.

Los dichos sermones consisten en conservar los sermones y discursos ordinarios, para su cada uno de los que deben rendirse cada año.

Y tienen que ser de los sermones de pasada.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancias de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que difiere de las normas; lo de interés particular previo el pago adicional de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Respeto (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

COMISIÓN MIXTA
DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

Circular

Señalado por el art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento el segundo domingo del mes de Febrero, que en el presente año corresponde al día 12 del corriente, para hacer el sorteo general en todos los Ayuntamientos de los mismos que havían quedado de la rectificación del alistamiento formado para el actual reclutamiento, espero que los señores Alcaldes, sin necesidad de recordárselos el servicio, remitirán á esta Presidencia, dentro del preciso término de los tres días siguientes á la celebración de dicho acto, tres copias literales del acta del sorteo, según dispone el art. 76 de la citada ley, para poder dar cumplimiento á lo que establece la segunda parte del mismo artículo.

León 7 de Febrero de 1899.

M. Gobernador-Presidente.
Manuel Cojo Varela

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Debiendo procederse á efectuar las obras de construcción de armarios para el Museo Arqueológico de Valladolid, bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta del 31 de Enero próximo pasado, por si algún interesado quiere tomar parte en aquélla, que tendrá lugar en Madrid el día 27 del corriente, deseá hacer proposiciones; teniendo

en cuenta que hasta el día 22 del actual se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber conseguido previamente la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la banda pública.

León 6 de Febrero de 1899.

M. Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., estando del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de armarios para el Museo Arqueológico de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la obra de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desease hacer rebajo en el tipo fijado se acordará con la rebaja de..., por ciento.)

(Fecha y firma del proponeante)

Alfons

D. MANUEL COJO VARELA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Amadeo Larra, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 14 del mes de Enero, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro público de 16 pertenencias de la mina de cobre llamada *Rafael*, situada en término del pueblo de La Urraca, Ayuntamiento de Valdesamario, a continuación del registro de la mina *Eurípides*. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca del arroyo O. de la mina *Eurípides*; desde dicho punto se medirán al N. 360 metros 1.ª estaca, al O. 300 metros 2.ª estaca, al S. 500 metros 3.ª estaca, al E. 300 metros 4.ª estaca, al N. 200 metros 5.ª estaca, esta última cierra el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de terreno. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Enero de 1899.
Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que por D. Esteban Gutiérrez Fernández, vecino de León, se ha presentado en el día 17 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro público de la obra subasta de las obras de construcción de armarios para el Museo Arqueológico de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la obra de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desease hacer rebajo en el tipo fijado se acordará con la rebaja de..., por ciento.)

(Fecha y firma del proponeante)

Alfons

vientos con tierras de labor de dicho pueblo de Valdesamario. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calzada hecha en un tramo de dormida en el Teso de la Cruz, y desde el se medirán 100 metros al N., siguiendo la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª al E. 300 metros, de 2.ª a 3.ª al S. 200 metros, de 3.ª a 4.ª al O. 600 metros, de 4.ª a 5.ª al N. 200 metros, y de 5.ª a 1.ª al E. 300 metros, cerrando el polígono de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de terreno. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Enero de 1899.

Manuel Cojo Varela

(Gaceta del día 20 de Enero)

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial
Artículos españoles que mejor coexisten tienen á pueden tener en la República Dominicana.

Aceite de oliva en latas.—El consumo de este artículo, que revestía gran importancia, ha decidido de una manera considerable en estos últimos años á causa de su mala calidad, circunstancia que ha favorecido mucho para que el aceite americano, de semilla de algodón, se abriese camino en este país a pesar de su mala calidad, pero tiene la ventaja de ser mucho más barato. La marca de aceite de oliva que más consumo obtiene es la de José March, en cajas de 24,2 litros.

Aceite refinado en botellas.—Se consume muy poco, y es preferido el importado de Francia.

Aceitunas en barrilitos.—Las de procedencia española no encuentran competencia, tanto los gomales como manzanilla; pero escasean fre-

cuentamente en el mercadeo, debido a la falta de medios directos de comunicación.

Aceitunas en frascos.—A causa de lo poco que hasta ahora se ha trabajado este artículo, carece hoy de importancia; pero puede asegurarse que si se diese a conocer, podría ensancharse bastante su venta en este mercado, y también podrían sustituir fácilmente las aceitunas españolas de Carbó y las inglesas de Morton, que son las que aquí obtienen mayor consumo.

Alegrías en frascos.—No tienen competencia las españolas, pero su consumo es muy escaso.

Ajos.—Sólo se consumen los españoles, prefiriéndose los valencianos, que obtienen un 40 por 100 de ventaja en la cesta. Su consumo usual se calcula en 25.000 quintales.

Almazara.—Si se redujese los derechos de entrada a las importaciones de España, podría obtener este artículo, trabajándolo convenientemente, un gran mercado en este país.

Anís en grano.—El monchego es el de más consumo en este país, y es preferido al americano, que no alcanza el precio de aquél.

Armas de fuego.—Se importan las escopetas vizcainas de un cañón delgado y de varias clases; revólveres de Bibar de 12 y 9 milímetros, así como también chirimanas vizcainas para escopetas.

Arròs calderano.—Consumo escaso y de difícil aumento, debido a la competencia con los de otras procedencias.

Atapuerla.—La de Málaga es fácil encontrarla en el se trajinosa bien, pero hoy es desconocida.

Bananas.—A pesar de los elevados derechos, se ven casi exclusivamente las de España.

Calsado.—En ramo de zapatería y peluquería ofrece gran porcentaje a los fabricantes españoles. Los bárcenes churrolados y sus similares que producen Inglaterra, Francia, Alemania, Austria y los Estados Unidos, no pueden competir con los nuestros.

Los puntos que mayores cantidades exportan son Barcelona y Valencia.

Cebollas.—Son preferidas las españolas, sobre todo las de Galicia. El consumo de este artículo se calcula en 8.000 quintales al año.

Conservas alimenticias de carnes.—Podría aumentar el consumo de este artículo si en España se mejorase un poco su calidad, pues su precio compite ventajosamente con las de otros países.

Conservas de frutas en su jugo y en almíbar.—Podrían competir perfectamente con las francesas, que son las que obtienen mayor consumo, si se introdujiesen en el país algunas empresas acreditadas, especialmente las de Calahorra.

Conservas de pescados.—El jurídica notablemente al consumo de las procedentes de España lo mal preparadas que suele ser, debido especialmente al aceite, de calidad inferior, que se emplea en su preparación.

Chorizos y garbanzos.—El consumo de unos y otros es escaso en el país. Los chorizos preferidos son los asturianos, gallegos y bilbaínos.

Góneros de lana, acero, algodón, seda, mercerías de todas clases y mazcas.—Todos estos géneros obtienen bastante venta en los mercados de la

República Dominicana, y podrían aumentar considerablemente la importación española, pues hoy hay escasez de género, si usasen el sistema de darán buenas inversiones y comisionistas inteligentes, como hacen los ingleses, franceses, alemanes y norteamericanos, que son los que surten principalmente este mercado.

Higos, pasas y uvas frescas.—No muy escaso consumo.

Jamones gallegos.—Su elevado precio hace que no puedan competir con los de los Estados Unidos, a pesar de su manifiesta superioridad sobre éstos.

Libras y encuadernación.—Podrían obtener mayor importancia si se diese a conocer con mayor interés, por preferir naturalmente, la gente del país adquirir libros escritos en su propio idioma.

Muñecas y pernigones.—Sería ésta un gran mercado para los fabricantes españoles si los plazos y condiciones de venta fuesen iguales a los establecidos por Inglaterra, que es quien tiene ocupada la importación de este artículo, a pesar de ser la producción española bastante más barata.

Papel para cigarrillos.—Su venta es considerable. El español es usado en todas las fábricas de tabaco de la República.

Papel de estraza.—Siendo muy grande su consumo, es lamentable que no se conozca la clase española, pudiendo asegurarse que produciría grandes ventas si lo que se dice a conocer.

Papas.—Las de Málaga no tienen rival; su consumo es bastante grande, y aun podría aumentarse si se diesen a conocer en forma conveniente, principalmente los que van en cajitas y cartones de fábrica elegante.

Pasta de tomates.—Este artículo no tiene partida fija en el Arancel; si se consigue que su alero no fuere muy elevado, podría aumentar su venta, que hoy es pequeña.

Pimientos morrones en latas.—Su comercio es de bastante importancia. Los de Calahorra no tienen competencia; los de Mallorca no son tan sollicitados.

Sardinas en latas.—Las de España han hecho casi desaparecer las francesas del mercado, por no poder competir en baratura con aquéllas. Si los derechos fueran menores elevados, aumentaría el consumo.

Tijopos de cortejo.—Tienen los españoles regular consumo, pero encuentran bastante competencia en los de otras naciones.

Turrón.—El único que se importa es el de Mallorca, aunque con el nombre de Alicante.

Vinos.—La importación de este artículo, que debía tener tanta importancia para España, le ofrece escasa debido a lo caro de los transportes y a los elevados derechos de Aduana. Es de presumir, sin embargo, que cada día sea mayor la importación. Tienen bastante aceptación los vinos tintos y abocados para consumo de las clases pobres, y los claret tipo «Riuta claret» para las acomodadas, preferiéndose los que están poco cargados de alcohol y en envases de 125 litros. También se consume bastante el vino march. Bodega de Colón abocado, procedente de Mallorca, y el blanco dulce llamado «Mistela Católica» en botellas de cristal, el Jerez

abocado en barriles de una arroba y el Jerez seco.

Además de las razones arriba expuestas, perjudican a la importación de estos vinos la competencia que les hacen los vinos franceses, por lo general mejor fabricados.

Las principales casas españolas importadoras de vinos tintos son: Viuda Martínez Amí, Espardine, Hijos de Bonita, todos de Barcelona, y D. Bartolé Carbonell, de Sitges.

Importadores de vinos generosos son: D. Manuel Fernández, D. Francisco Pacheco y C.º, hoy D. Esteban Paulino, D. G. del Pino y C.º, Campos y Molina, y D. Alberto Ramon y C.º, todos de Jerez, e hijos de Pedro Wals, de Málaga.

Las condiciones de pago en este ramo son de seis meses plazo.

Las causas de comercio que importan productos españoles son las siguientes:

Objetos

Antonio Geraldino.
Andrés Pérez.
Antonio Yuste (hijo).
Antonio Guzmán.
Blasino Montés.
José María Gómez.
Juan Nadal.
Pedro Nadal.
Juana Pou (hijo).
Levi Baiz.

Manuel de J. Gómez.
Mateo A. Gómez.
Teresa Cruzado Reyes.
Viuda Basí y Hijos.

Librería

Félix E. Mejía.
Luis A. Weber.
J. Díez y C.º (español.)

Previsiones

Dominguez y Sobrino (español).
Fernando Martí Rodríguez (id.).
Garcillas Hermanos (id.).
José Casas (id.).
José Caro (id.).
Juan Parra Alba (id.).
Rafael Hermanos, provisiones y papel (id.).

Enrique Ripley.
Ricardo Piñero y C.º

Ricart Hermanos.

Antonio Mastriñ.

Drogas

José Mieres y C.º
Enrique Bohig y C.º

Comercio con Austria y Alemania. En Austria Hungría y Alemania se hace actualmente bastante consumo de pasas para la fabricación de vinos dulces.

En Austria toma bastante incremento la importación de aceitunas verdes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Febrero de 1899

AÑO ECONÓMICO DE 1898 a 1899.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.º de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contaduría.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Ota.
1.º	Administración provincial.....	5.428	>
2.º	Servicios generales.....	3.000	>
3.º	Obras obligatorias.....	2.500	>
4.º	Cargas.....	1.000	>
5.º	Instruction pública.....	5.154	>
6.º	Beneficencia.....	30.000	>
7.º	Corrección pública.....	1.500	>
8.º	Imprevistos.....	1.000	>
9.º	Nuevos establecimientos.....	•	>
10.º	Carreteras.....	6.000	>
11.º	Obras diversas.....	•	>
12.º	Otros gastos.....	3.000	>
13.º	Resultados.....	•	>
TOTAL.....		58.577	>

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de cui cuenta y ochenta mil quinientos setenta y siete pesetas.

León 27 de Enero de 1899.—El Contador, Sostiano Posadilla.

Sesión de 28 de Enero de 1899.—La Comisión, previa deliberación de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo informe se publicará en el Boletín oficial, a los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Lluego.—El Secretario, García.

A YUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Existiendo en las paneras del Pósito de esta ciudad importante cantidad de trigo, se autoriza al público, por acuerdo de la Comisión del establecimiento, para que los pueblos que tengan necesidad de grano puedan solicitarlo, cumpliendo los requisitos establecidos, y siempre que

estén al corriente en sus cuentas sobre este particular, bien por que no hayan sido llevadores, bien por que hayan llevado una sola partida.

León 6 de Febrero de 1899.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de Rielo

Habiendo sido incluido en el almacén que tuvo lugar en este Ayuntamiento el 8 de Enero último,

para el reemplazo del año actual, el mozo Antonio Crespo Ordás, natural de esta villa, hijo de Inocencio y Florencia, vecinos de dicha villa, que nació el 13 de Junio de 1880, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que los días 11 y 12 del corriente mes y 5 de Marzo próximo, en los que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, comparezca en esta sala consistorial por si ó persona que le represente á reclamar lo que le represente á expresidentes las reclamaciones que á su derecho convergen; pues de no verificarlo lo padecerán los perjuicios siguientes.

Tielle 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Valeriano Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Barjas

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual el mozo Belarmino García, natural de Villar, hijo natural de Faustina, e ignorándose su actual paradero, se le cita para la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en los días 11 y 12 de Febrero corriente, y 5 de Marzo próximo, y comparezca en esta casa consistorial por si ó persona que le represente en los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; apreciando que de no comparecer ó justificarse el derecho que le asiste, lo ocurrirá el perjuicio á que habiere lugar.

Barjas 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Constantino Soto.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confeccción de los expedientes al amillanamiento, los contribuyentes por territorial y urbana presentarán las relaciones de alta y baja en término de quince días, acompañando carta de pago de los derechos de transmisión.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sancedo 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

La Corporación municipal que tiene el honor de presidir en sesión de 22 de los corrientes, haciendo uso de las facultades que concede á los Ayuntamientos la vigente ley Municipal, y accediendo á los deseos de los vecinos de Otero, acordó establecer en dicho pueblo y punto que llaman la Venta, una feria y mercado los días 15 y 16 de cada mes, para ganado vacuno y de cerda, granos, legumbres y otros generos; debiendo dar principio el 15 del próximo Febrero.

Sancedo 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Pradaddo

Hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, por tener la edad reglamentaria el mozo Policarpio Santín, hijo de Angel, natural de Pérez, e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca á reclamar si lo crease oportuno contra su alistamiento hasta el día 11 del corriente, ó en

otro caso, se presente al sorteo que se celebrará el día 12 del mismo.

Trobadejo 1.^a de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pablo Teijo.

Alcaldía constitucional de Valdepilago

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Rubeniano Rodríguez Pfeifer, hijo de Narciso y Engracia, que nació en el pueblo de Otero el 4 de Diciembre de 1889, alistado en este Ayuntamiento para el presente reemplazo, se le cita por medio del presente para el día 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, para que persi ó por medio de persona que le represente comparezca, dichas días en la sala de sesiones del mismo al sorteo y declaración de soldados; advirtiéndole que de no verificarlo se le considerará como comprendido en el art. 105 de la ley.

Valdepilago 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Isidro del Río.

Alcaldía constitucional de Villaseca

Las contribuciones de territorial ó industrial de este Municipio de los ejercicios de 1887-88 al 95-96, ambos inclusive, se abren en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 13 y 14 del corriente, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Los que en dichos días dejen de satisfacer las cuotas que tienen en descubierto, sin otro aviso se procederá por la vía de apremio. Y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros, se anuncia el presente en el Boletín Oficial.

Villaseca 1.^a de Febrero de 1899.—El Alcalde, Desiderio Cubillas.

Alcaldía constitucional de Gradiestes

La cobertura del tercer trimestre de la contribución territorial, urbana y subsidio industrial del presente año económico, tendrá lugar por los Concejales encargados al efecto en la consistorial del Ayuntamiento los días 16, 17 y 18 del presente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por dichos concejos.

Gradiestes 1.^a de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

Alcaldía constitucional de Rioceso de Tapia

Los días 13 y 14 del corriente mes tendrá lugar en esta casa consistorial la rectificación de las contribuciones territoriales y industriales del tercer trimestre del actual año económico.

Los contribuyentes concurrirán á satisfacer sus cuotas en los días expresados ante el Recaudador del costumbre.

Rioceso de Tapia 1.^a de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Aigüesf

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante cuyo plazo todo vecino tiene derecho

á examinarlos y presentar las reclamaciones que crea oportunas.

Aigüesf 1.^a de Febrero de 1899.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

La recuperación voluntaria por territorial, industrial, urbana y consumo, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los días 11 y 12 del actual, en las casas consistoriales, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, donde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas.

Aigüesf 1.^a de Febrero de 1899.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

El Ayuntamiento y Junta municipal, en asamblea en sesión del día 9 del corriente, acordaron declarar vacante la plaza de beneficiencia de esta localidad, con la dotación anual de 50 pesetas, por la asistencia de nueve infelices pobres. Los aspirantes á ella, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de treinta días, que como plazo mínimo señala el reglamento del ramo.

Valverde Enrique 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Santos.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que puedan examinarse cuantos lo crean conveniente y formular las reclamaciones que vienen convenientes; pries transcurridos que sean no serán ciadas y pasará á la Junta municipal para su revisión y censura.

Puente de Domingo Flórez 30 de Enero de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Cástor S. González.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Al objeto de que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillanamiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rural, colonia, pecuaria y urbana para el año económico de 1899 á 1900, es necesario que aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones respectivas, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Asimismo se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no justifican con documento el haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda del público.

Santas Martas 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eugenio del Río.

Alcaldía constitucional de Oencia

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento proceda con oportunidad á la rectificación del amillanamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución terri-

toral del próximo ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas á la Junta, siempre que acrediten los conceptos de las alteraciones y haber satisfecho los derechos a la Hacienda; pues pasado dicho plazo no serán oídos, pudiéndoles el perjuicio conseguinte.

Oencia 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Olmo.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Les cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1897 a 98, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Soto de la Vega 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Miguel Santos.

Alcaldía constitucional de Campo de Villacidel

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apendice al amillanamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como del padrón de urbana, para el ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, por los conceptos expresados presenten las relaciones dentro del término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Debiéndolo advertir que no se admiran más que aquellas que tengan satisfechos los derechos de transmisión á la Hacienda.

Campo de Villacidel 26 de Enero de 1899.—Pedro Cañas.

Alcaldía constitucional de Cuareñas

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento proceda á la rectificación del amillanamiento y apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza individual, presenten las declaraciones de alta ó baja dentro del término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la nota de haber pagado los derechos á la Hacienda; proviniéndoles que de no presentar las referidas declaraciones se tendrá por aceptada y consentida la que figuran en el amillanamiento y repartimiento del año actual.

Cuareñas 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Tomás Alarcón.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Berceo

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda hacer con el debido acuerdo la rectificación del amillanamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana para el ejercicio de 1899 á 1900, es necesaria

fio que todos los contribuyentes por dichos conceptos que llevan sueldo alguna alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de dicha alteración con la nota de haber pagado los derechos a la Hacienda por la transmisión de dominio; sin este requisito no se darán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Bercianos 29 de Enero de 1899.—Capriano García.

JUZGADOS

D. Gérardo Mallo, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de una cantidad en pesetas u D. José García Cortinas, vecino de Madrid, se sacan a pública subasta, y tendrá lugar el remate el día veinte de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, y de la propiedad de D. Fernando Martínez Meléndez, vecino de San Feliz, los siguientes bienes:

Término municipal de San Emiliano

Pesetas

1.º Un prado, en término de La Majita, y sitio del prado, cubierto cinco carros de tapín, que linda Oriente, calle: Mediobón, peso de 5. E. ó sea de la misma propiedad; Poniente, con río, y Norte, con ejido; tasada en mil diezcientas pesetas..... 1.200

2.º Otro prado, en dicho término y sitio de Los Barres, de tres carros de tapín, que linda por el Oriente y Mediobón, con camino: Poniente, prado de S. E., y Norte, camino real; tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.. 875

Adecuerdos

1.º El deudor no ha presentado en la Escrivandería alguno de los dos fincas indicadas, pero se hallan inscritas á favor del mismo en el Registro de la propiedad del partido.

2.º Para tener parte en la subasta se necesita estar inscrito previamente en la mesa de J. zarzal el diez por ciento del tipo de la tasa de las fincas.

Dado en Murcia de Paredes Enero veintidós de mil ochocientos noventa y nueve.—Gérardo Mallo.—El Escrivano, Mariano Fernández.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan.

Por el presente se hace saber: Que por D. Isaac García de Quiros, Registrador Público que fó de los registros de la Propiedad de este partido, cuyo cargo desempeñó desde el 7 de Marzo de 1898 hasta el 16 de Junio siguiente, se acordó á este Juzgado solvendar la devolución del depósito constituido, que es el de 100 pesetas, correspondiente á la cuarta parte de los honorarios devengados en los días del primer trimestre del referido año que comprendió la única vista ordinaria verificada mientras estuvo desempeñando el registro.

Por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita por cuarta

vez á todos los que tengan qud haber alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de un mes en este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Valencia de D. Juan á 3 de Febrero de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escrivano, Manuel García Álvarez.

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos que en la mañana del 15 de Enero ultimó robaron al carpintero Bonifacio García Pérez, vecino de Combarros, un billete del Banco de España valor de 100 pesetas, 10 duros y medio en plata y un reloj de metal dorado, cuyo hecho ocurrió en la carretera general al sitio del monte de Arenas. Siendo las señas de aquellos autores las siguientes:

Uno de estatura regular, edad como de 22 años, barba saliente y rubia; vista chiqueta y pantalón de tela color pardo, roto el último por la rodilla derecha; chaleco de paño pardo rayado, boina negra, botines de goma, y llevaba escopeta de dos cañones.

Otro, más bajo y delgado, color del rostro moreno, bigote negro, de unos 32 años de edad; vista traje negro, con boina, calza borreguiles, y llevaba pistola de dos cañones.

Otro, como de 40 años de edad, afeitado y descolorido; vista traje de color pardo, sombrero negro, y llevaba revolver.

Y otro, como de 30 años; vista traje negro de corte, estatura regular y color moreno.

A cuyos sujetos se llaman para que en el término de los quince días siguientes al de la última inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, a prestar declaración en la causa que se instruye sobre el hecho relatado.

Al propio tiempo, ruega á las autoridades y individuos de la policía judicial que sirvan preseña á la baza, captura y conducción, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado, de los mencionados sujetos.

Dado en Ponferrada á 3 de Febrero de 1899.—Vicente M. Conde.—El Escrivano, Francisco A. Ruano.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan.

Por el presente se hace saber: Que el día 2 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, y con la subasta del 25 por 100, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se exponen, embargadas al Alcalde de Fresno de la Vega D. Francisco Gómez Nava, para hacer efectiva la multa de 100 pesetas que le fue impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, costas causadas y que se originan en el expediente de amparo que se sigue en este Juzgado contra el referido Alcalde.

Una tierra, sita en término de Fresno de la Vega, al camino de Benimriel y hondón de los maderos,

baja 17 áreas y 12 centímetros; linda O., esp. el hondón; M. y P., otra de Pedro Morán, y N., Miguel Carpintero; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al com. o de Benimriel y Josa, hace 17 áreas y 12 centímetros; linda O., otra de Bonifacio Robles; M., dicho camino; N., herederos de Gaspar Marcos, y P., otra de Francisco Martínez; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en el propio término, al fondo de los maderos, hace 8 áreas y 10 centímetros; linda O. y N., otra de Francisco Badega; M., otra de Miguel Carpintero, y P., con un vallejo; tasada en 50 pesetas.

Otro terreno, en el fondo de los maderos, hace 8 áreas y 10 centímetros; linda O. y N., otra de Francisco Badega; M., otra de Miguel Carpintero, y P., con un vallejo; tasada en 50 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expuestos, siendo de necesidad para tomar parte en la misma conseguir previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasa de la subasta como la ley preceptúa; se advierte que no existen titulos de propiedad de las fincas relacionadas y que habrán de suplirlo á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de D. Juan á 1.º de Febrero de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escrivano Secretario de Gobierno. Manuel García Alvarez.

D. Vicente Bobla, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Rielo.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se han seguido diligencias de juicio vecinal civil a instancia de D. Agustín Suárez, vecino de Escudero, contra D. Claudio García, vecino de Guisatecha, sobre reclamación en enajenación y tres pesetas que le el demandado le adeudaba, cuyo cabecero y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Rielo, á diecisiete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; el señor D. Pedro Barrios, Juez municipal suplente de esta villa y en funciones de propietario el Individuo visto y examinado los presentes autos de juicio vecinal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Agustín Suárez, mayor de edad, casado, de oficio carpintero y herrero, y vecino de Escudero. A demandarle de Quintana contra D. Claudio García, mayor de edad, soltero y vecino de Guisatecha, sobre reclamación de enajenación y tres pesetas que le es en deuda, según consta de obligación; Fallo que debe condonar y cancelar si demandado D. Claudio García, vecino de Guisatecha, al pago de las enajenación y tres pesetas, gastos y costas que le de satisfacer al demandante a término de quinto día, testificando personalmente esta sentencia al demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial, en donde previene el artículo doscientos setenta y tres de la ley de Enajenamiento civil, á no sé que el demandante opte por la notificación del demandado personalmente.

Así por el la sentencia, definitivamente juzgada, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, os que certifico.—Pedro Barrios.

Y para la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de aviso liegaz al demandado, á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Ejecución civil, expido la presente con el visto buono del Sr. Juez mu-

nicipal suplente y en funciones de propietario.

Dado en Rielo á diecisésis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ante mí, Victor Bobla.—V. B.: Pedro Barrios.

D. Hernán Pérez Vela, Juez municipal de Mansilla las Molas. Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Piñón, como apoderado de D. Maximiano Vega, ambos de esta vecindad, de la cantidad de ochocientos setenta y dos reales, el uno por ciento mensual, gastos y costas á que fué condenado en juicio verbal civil Bernardo García, que lo es de Villiguer, se saca á segunda subasta, con la rebaja del veinticuatro por ciento de su valor, y como de la propiedad de ésto, por término de veinte días, entre otros bienes muebles, el inmueble siguiente:

Pesetas Cts

Una casa, en el pueblo de Villiguer, a la calle de Villasbarriega, y mide una superficie de cincuenta pies lineales por el Melchorillo, y cincuenta y cuatro id. por el Norte; linda al fondo, dicha calle, así como por la izquierda; derecha, patio, de Miguel García, y espalda, huerta de Hilario Conde, y se compone toda ella da puerta de entrada, portal, cuadra, una habitación on y doble, sin guarda-polvos, cuartel, cuadra y pajar; tasada en setecientos cincuenta pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada á..... 562 50

El remate tendrá lugar en esta audiencia el día veinticuatro del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, un rematador poseedor menor de las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á esta segunda subasta, y debiendo los licitadores conseguir previamente el diez por ciento de los mismos.

Y por no aparecer los titulos del inmueble anotado, debiendo los licitadores conformarse con certificación del acto de remate ó proveerse de ellos a su costa.

Dado en Mansilla las Molas á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Hernán Pérez Vela.—F. S. M.: Clemente Fuentes

ANUNCIOS PARTICULARES

PASTOS DE EL CERVICAL EN VALENCIA DE D. JUAN

Se adquieren en dicha finca, en cualquier época del año, toda clase de ganados. La tarifa de precios varía desde 4 a 10 pesetas al mes por cada cabeza mayor, en relación con el número de reses, edad, clasa, época y tiempo de contratare. Para el ganado lanar hay cuartetas independientes, a precios convenientes. Hay abundancia de agua y cuadras y cobertizos para resguardar los animales durante la noche. El granero de la finca toma á su cargo por módica retribución, la custodia y constante vigilancia de los ganados.

Quien desee más detalles diríjase á D. Isidro Garrido, en Valencia de D. Juan, ó a D. Bonifacio Robles, et. Fresno de la Vega.